

Num. 5053

Acuerdo del pleno del Consell Insular de Mallorca de ejecución de la sentencia núm. 758 de 22 de julio de 2010 dictada por la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears

El Pleno del Consell Insular de Mallorca, en sesión de día 3 de febrero de 2011, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

‘Visto que el Sr. Guillem Ensenyat Palmer y el Sr. Jaime Palmer Riera interpusieron un recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Pleno del CIM de 27-07-2007 que desestimó los recursos de alzada formulados contra el acuerdo de la CIOTUPH de 28-09-2006, publicado en el BOIB núm. 171 de 2-12-06 que aprobó definitivamente las NNSS de Estellencs y por tanto se declaró disconforme al ordenamiento jurídico y nulas las mencionadas NNSS.

Visto que el Pleno del CIM en sesión de día 07-05-2007 acordó, entre otros, informar favorablemente el contenido de las NNSS de Estellencs como instrumento urbanístico de protección del conjunto histórico y su entorno de protección, asimilable a un plan especial de protección, al cumplir las mencionadas normas subsidiarias las determinaciones previstas en la Ley 12/98, de 21 de diciembre, en un mismo nivel de exigencia que los planes especiales.

Dado que la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia ha declarado disconforme al ordenamiento jurídico y nulas las Normas Subsidiarias del municipio de Estellencs, deja de tener sentido y vacía de contenido el acuerdo plenario de 07-05-07 y se ha de dejar sin efecto.

Dado que la ponencia de día 14-12-2010 acordó proponer a la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico que en su turno elevara al pleno esta propuesta, cosa que acordó en su sesión de día 22-12-2010.

Por todo esto, y en virtud de lo que dispone el artículo 36 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre del Patrimonio Histórico de las Illes Balears y el artículo 34, 2 del Reglamento Orgánico del Consell Insular de Mallorca, aprobado por el Pleno en sesión del 8 de marzo de 2004 (BOIB, núm. 38 de 16-3-04), el consejero ejecutivo de Cultura y Patrimonio eleva al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

1.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de día 7 de mayo de 2007 que acordó informar favorablemente el contenido de las NNSS de Estellencs como instrumento urbanístico de protección del conjunto histórico y su entorno de protección, asimilable a un Plan Especial de Protección, al cumplir las mencionadas NNSS las determinaciones previstas en la Ley 12/98, de 21 de diciembre, en un mismo nivel de exigencia que los planes especiales, ya que la sentencia de la sala contenciosa administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Baleares núm. 758 de 22 de julio de 2010 declaró disconforme al ordenamiento jurídico y nulas las NNSS del municipio de Estellencs.

2.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de las Illes Balears, a los efectos correspondientes.

3.- Dar traslado de este acuerdo, para su conocimiento y efectos, al Departamento del Territorio, Dirección Insular de Urbanismo y Litoral.

4.- Dar traslado de este acuerdo, para su conocimiento, a la Consejería de Obras Públicas, Habitaje y Transportes – Dirección General de Ordenación del Territorio del Govern de las Illes Balears, a los efectos contemplados en el artículo 4.3 de la Ley 9/1990, de 24 de junio.’

Lo que se publica a los efectos oportunos.

El secretario general
Jeroni Mas Rigo

— o —

Num. 5054

Aprobación del Mapa Insular de la Lectura Pública de Mallorca

El Consejo Ejecutivo del Consell de Mallorca, a propuesta del consejero ejecutivo de Cultura i Patrimonio, en la sesión del 9 de febrero de 2011, adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

Primero. Aprobar el Mapa Insular de la Lectura Pública adjunto.

Segundo. Publicarlo en el Boletín Oficial de las Illes Balears. y, en la sesión de 23 de febrero de 2011, adoptó el acuerdo de rectificar los errores materiales detectados en el Mapa Insular de la Lectura Pública de Mallorca aprobado el día 9 de febrero de 2011.

I. INTRODUCCIÓN

MARCO DE REFERENCIA

El Mapa Insular de la Lectura Pública de Mallorca tiene su origen en la Ley 19/2006, de 23 de noviembre, del Sistema Bibliotecario de las Illes Balears (a partir de ahora LSBIB) y, más concretamente, en los artículos siguientes:

Art. 29.3. Cada consell insular elaborará y aprobará el mapa insular de lectura pública correspondiente a su territorio.

Art. 35. Corresponde a los consejos insulares, en su ámbito de actuación respectivo:

35.f) La extensión del Sistema de Lectura Pública mediante la promoción de instrumentos y acuerdos que permitan la colaboración de las diferentes instituciones, entidades y asociaciones ciudadanas para un sistema ágil de agencias y puntos bibliotecarios que acerquen los servicios de las bibliotecas públicas a todos los lugares en que hay población.

35.g) La elaboración y la aprobación del mapa insular de lectura pública correspondiente a su territorio.

Esta Ley contextualiza los mapas de lectura ubicándolos en los siguientes ámbitos:

Título III, dedicado a los principios de actuación de las administraciones públicas:

Capítulo II, donde adquieren la condición de instrumentos de gestión y control del Sistema y se define el Mapa de lectura de las Illes Balears en el artículo 29.1. cuando dice ‘el instrumento de planificación que define el tipo de centros bibliográficos necesarios en cada población y también sus funciones, partiendo de la realidad existente, y establece los parámetros que se han de cumplir en lo que concierne a fondo bibliográfico, personal, equipamiento, superficie y mantenimiento de cada biblioteca.’

Título IV, dedicado a las competencias de las administraciones públicas, cuyos artículos 34.m) y 35.g) otorgan la competencia de elaborar el mapa de lectura al Gobierno y a los consejos insulares, respectivamente, en los sus ámbitos de actuación.

Finalmente, la disposición transitoria cuarta da un plazo de veinticuatro meses, a partir de la entrada en vigor de la Ley, para que los consejos y el Gobierno elaboren los mapas de lectura respectivos.

ANTECEDENTES

A continuación se citan únicamente los procesos clave y algunas de las actividades y decisiones imprescindibles para llegar a la creación de este documento:

1. Constitución del grupo de trabajo para crear el Mapa Insular de la Lectura Pública de Mallorca.

El mes de octubre de 2007, la Dirección Insular de Cultura del Consell de Mallorca encarga a la Sección de Bibliotecas el liderazgo y coordinación de los trabajos destinados a crear el Mapa Insular de la Lectura Pública de Mallorca. Ambos órganos, conscientes del alcance de esta misión, consideran fundamental asegurar la participación y el consenso de los profesionales del sector y de las instituciones que gestionan las bibliotecas públicas para conseguir unos resultados adecuados a las necesidades sociales, demográficas y territoriales de Mallorca.

Este objetivo se consigue mediante la constitución, en noviembre de 2007, del Grupo de Trabajo para la creación del Mapa Insular de la Lectura Pública de Mallorca (a partir de ahora GTM). Un grupo de carácter técnico y interinstitucional que aglutina la experiencia de las bibliotecas públicas de los municipios, de la Asociación de Bibliotecarios, Archiveros y Documentalistas de las Illes Balears (ABADIB), y de la Sección de Bibliotecas del Consell de Mallorca.

Además, a lo largo del proceso y en función de las necesidades que han surgido, se ha solicitado también el asesoramiento y colaboración de diversas instituciones y profesionales.

El GTM inicia los trabajos con la búsqueda, valoración y selección de información relevante (legislación, normativa, pautas, directrices, etc.)

2. Análisis de la realidad (año 2008)

Determinar contenidos y estructura del cuestionario para recoger datos sobre los aspectos siguientes de las bibliotecas: colección, usuarios, servicios, actividades, equipamientos, instalaciones, gastos, personal y grado de automatización.

Ejecutar la aplicación informática que soporta el cuestionario.

Solicitar la colaboración al personal de todas las bibliotecas públicas de Mallorca durante una reunión extraordinaria de carácter informativo (10 de julio de 2008) en la que se presentó el cuestionario y se explicaron los trabajos que se habían de desarrollar.

Recoger datos in situ mediante la visita a cada biblioteca de personal pre-

parado específicamente para ayudar a los bibliotecarios a rellenar el cuestionario.

Analizar y tratar los datos.

3. Creación, tramitación y aprobación de los parámetros básicos de biblioteca pública (a partir de ahora PBBP)

3.1. Creación (año 2009)

Dada la inexistencia de parámetros de biblioteca pública a las Illes Balears, y dado también que la LSBIB (artículos 29.1, 31 y 34.o) prevé crear y aprobar esta herramienta previa indispensable para elaborar los mapas de lectura, el GTM se reorganizó para diseñar un modelo de estándares para las bibliotecas de Mallorca que se adaptase a:

-La legislación vigente.

-Las recomendaciones, directrices y normas emanadas de organismos nacionales e internacionales relacionados con las bibliotecas y la lectura pública.

-La realidad territorial y demográfica de Mallorca, a partir de un estudio de la isla hecho por el Servicio de Sistemas de Información Geográfica y Teledetección de la Universitat de les Illes Balears a petición del Consell de Mallorca.

-La visión y el consenso del GTM en relación a diversos aspectos básicos que influyen directamente sobre las decisiones que corresponden a los PBBP y al Mapa, como son las funciones que han de desarrollar los diversos tipos de biblioteca, los servicios mínimos que han de ofrecer, la composición de las redes así como otras cuestiones que entren en sinergia para allegar a conformar el modelo de biblioteca al cual se quiere llegar.

3.2. Tramitación (2009-2011)

-El día 11 de noviembre de 2009 la Propuesta de Estándares para las Bibliotecas Públicas de Mallorca elaborada por el GTM se presentó a la Comisión Técnica Insular de Bibliotecas de Mallorca para que la estudiase y emitiese un dictamen. La Comisión valoró la propuesta favorablemente -según consta en el acta de la sesión de día 25 de noviembre de 2009 y, además, vista su utilidad, la presentó a la Comisión Técnica de Bibliotecas de las Illes Balears para que la tuviese en cuenta para diseñar los parámetros básicos para las bibliotecas públicas de toda la comunidad autónoma.

-La Comisión Técnica de Bibliotecas de las Illes Balears decidió, en la sesión de 28 de septiembre de 2010, que estos estándares fuesen los parámetros básicos de biblioteca pública que establece el artículo 31 de la LSBIB. El paso siguiente fue presentar la propuesta al Consejo de Bibliotecas que es, según el mismo artículo, el órgano que tiene la competencia para aprobarlos.

-El 18 de noviembre de 2010 el Consejo de Bibliotecas acordó aprobar los parámetros básicos de biblioteca pública de las Illes Balears y instar al Gobierno a continuar el procedimiento administrativo.

-El artículo 31 de la LSBIB dice que el Gobierno de las Illes Balears ha de regular los parámetros básicos de biblioteca pública, esta regulación se formaliza por el acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2011 por el cual se aprueban los parámetros básicos de biblioteca pública de las Illes Balears, y se publica en el BOIB núm. 17, de 3 de febrero de 2011.

II. MAPA INSULAR DE LA LECTURA PÚBLICA DE MALLORCA

OBJETIVOS

1. Cumplir la Ley del sistema bibliotecario de las Illes Balears.

2. Desarrollar el Sistema Insular de Lectura Pública de Mallorca.

3. Aportar coherencia, eficacia y estabilidad al Sistema mediante la adopción de criterios profesionales, objetivos, independientes y consensuados, tanto para la diagnosis como para la planificación.

4. Crear un marco de datos fiables, recogidos con la misma metodología y criterios, sobre el cual poder valorar y comparar la diversidad de situaciones y servicios bibliotecarios.

5. Proporcionar un referente común que pueda servir como guía a todas las personas implicadas en los procesos de planificación, gestión y evaluación de bibliotecas.

6. Conseguir una verdadera gestión en red que supere las anacrónicas «bibliotecas aisladas» y dé paso al modelo de biblioteca pública municipal 'única' que, a través de sus puntos de servicio, garantice un servicio de calidad mediante la optimización de los recursos.

CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDO

Los mapas de lectura son estructuras de carácter teórico y provisional que han de servir como marco de referencia para la planificación y constituyen una declaración de los mínimos necesarios sobre los cuales los municipios han de crear más adelante sus planes de bibliotecas, y las bibliotecas sus programas funcionales, añadiendo y dimensionando todos los servicios y mejoras que se consideren necesarias para cubrir las necesidades de la comunidad a la que sirven.

Por eso, no se puede leer este documento con un exceso de rigidez ni con demasiada elasticidad, sino siempre teniendo en cuenta que el objetivo es con-

seguir unas bibliotecas públicas sostenibles, adaptadas a las necesidades de la comunidad a la que sirven, flexibles para adecuarse a los cambios y con una previsión de durabilidad a largo plazo sin perder la calidad esencial con la que han sido previstas.

1. Fundamentos del Mapa Insular:

-El análisis de la realidad bibliotecaria, territorial y demográfica de Mallorca.

-El estudio de otros modelos de sistemas de bibliotecas.

-Los acuerdos del Grupo de trabajo interinstitucional que lo ha realizado.

-La aplicación de la legislación vigente y los parámetros básicos para las bibliotecas públicas de las Illes Balears, y, también, de la normativa, pautas y directrices nacionales e internacionales.

2. Alcance del documento:

-La isla de Mallorca.

3. Unidades de análisis y actuación:

-El municipio.

Los tramos en los que se ha subdividido la población en este Mapa siguen el mismo modelo establecido por los parámetros básicos para las bibliotecas públicas de las Illes Balears.

-Las bibliotecas públicas.

Los criterios básicos para incluir bibliotecas en este Mapa Insular de Lectura se decidieron en la segunda reunión del GTM, celebrada en noviembre de 2007, y se pueden resumir así:

Se considerarán bibliotecas públicas las que, creadas o sostenidas por organismos públicos o privados, estén abiertas a toda la ciudadanía, sin ninguna discriminación, dispongan de una colección de documentos de carácter general y ofrezcan de forma libre y gratuita los servicios básicos siguientes:

a) Consulta en sala de las publicaciones que integren el fondo.

b) Préstamo individual y colectivo.

c) Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de los ciudadanos.

d) Acceso a la información digital a través de Internet.

4. El contenido principal de este documento son las tablas de análisis de la situación y programación que ofrecen los datos siguientes:

-Tabla 1: Diagnóstico

Situación de las bibliotecas públicas a día 31 de diciembre de 2009 según los datos estadísticos recogidos.

-Tabla 2: Programa Básico Municipal de bibliotecas públicas

Previsión del número, topología y características de las bibliotecas públicas de cada municipio según los cálculos realizados sobre el número de habitantes a día 31 de diciembre de 2009, la aplicación de las ratios previstas en los PBBP y de la LSBIB, más concretamente de los artículos:

Art. 19.1. En los municipios de más de 20.000 habitantes habrá una biblioteca central urbana que es la que coordina al resto de las bibliotecas de su término municipal y puede tener vinculados otros servicios menores [...]

Art. 19.4. Los distritos de Palma tendrán bibliotecas de distrito con las funciones de biblioteca central urbana.

Art. 20.1. Todos los municipios con más de 2.000 habitantes y menos de 20.000 contarán con una biblioteca pública local.

Art. 21.1. En los municipios de menos de 2.000 habitantes se ofrecerán otros servicios de biblioteca pública, fijos o móviles, que tendrán el apoyo específico de los consejos insulares respectivos.

En atención al cambio substancial que comporta la aplicación de estos criterios, el GTM ha considerado más adecuado incluir únicamente en este Mapa la programación básica de los municipios, dejando que la programación complementaria (como por ejemplo los puntos de biblioteca que dependen de otra biblioteca de ámbito local) se concrete en los planes directores de cada municipio según sus características, necesidades, y recursos específicos.

Los parámetros seleccionados para el análisis y programación, son:

-Fondo general

-Puntos informáticos de acceso público

-Superficie

-Personal

-Horas de apertura

5. Este documento aporta también las explicaciones y recomendaciones que se han encontrado oportunas para entender y aplicar correctamente sus contenidos e incluye la tabla con los parámetros básicos.

RECOMENDACIONES PARA UNA CORRECTA COMPRESIÓN

1. Todos los datos del Mapa están interrelacionados y, por lo tanto, el cambio de uno provoca necesariamente la revisión y el reajuste de los otros.

2. El Mapa Insular dimensiona los recursos sobre la ratio exacta que corresponde a cada municipio (en cambio los parámetros básicos hacen un redondeo y exponen las acabadas en 0 o en 5, para mejorar su legibilidad).

3. No existen, en la actualidad, algunos de los elementos fundamentales del Sistema Insular de la Lectura Pública -como son la biblioteca central insular y la central urbana de Palma- lo cual impide distribuir correctamente los

recursos. Pero, por otra parte, hoy en día sería impensable planificarlos sin contar con datos concretos, contrastados y consensuados como son los parámetros y este Mapa que, en este momento, son el antecedente que las administraciones públicas necesitan para crear un sistema bibliotecario insular completo, coherente, eficiente e innovador.

Esta carencia se debe resolver lo antes posible ya que, por tratarse de grandes bibliotecas, afecta significativamente el panorama general según los criterios siguientes:

-La biblioteca central insular ha de formar parte del programa básico del municipio donde esté ubicada.

-Una vez decidida la ubicación de la biblioteca central urbana de Palma, y en vistas a una óptima utilización de los recursos, esta podría ser también la biblioteca central del distrito en el que esté ubicada. Así, aunque en este documento se presenta la ciudad de Palma, tal como ordena la LSBIB, con una central urbana y cinco bibliotecas de distrito, se recomienda que el plan director de Palma parta del dato sobre la ubicación de su central urbana y configure el su mapa con una biblioteca que sea central urbana y de distrito, mas cuatro centrales de distrito.

Hay que recordar que, en este sentido, la LSBIB dice que:

-Con un acuerdo previo entre las administraciones implicadas, podrían hacer funciones de biblioteca central de Palma:

La biblioteca pública estatal, según el artículo 19.3

La biblioteca central insular, según el artículo 18.1

-Según el artículo 23, la Red de bibliotecas Municipales del Ayuntamiento de Palma, como a capital, se integra en la Red de bibliotecas públicas de Mallorca mediante el Consorcio de Cultura o de cualquier otro instrumento de gestión entre el Ayuntamiento de Palma y el Consell Insular de Mallorca.

Así pues, este documento insta a las administraciones a promover urgentemente las acciones necesarias para llegar a los acuerdos más adecuados en cada caso.

TABLA 1: DIAGNOSIS

Véase la versión catalana

ABREVIATURAS

SB: Servicios Bibliotecarios

FG: Fondo General

PIAP: Puntos Informáticos de Acceso Público

C: Consulta

F: Formación

S: Superficie

Jornada ETC: jornada equivalente a un empleado a tiempo completo (35 horas)

A1, A2, C1, C2, AP: subgrupos de categorías profesionales

B-V: Becarios y Voluntarios

Esp.: Personal especializado (personal informático, administrativo, dinamizador, etc.)

HO: Horas de Apertura

BCA: Biblioteca de Cultura Artesana

BPE: Biblioteca Pública del Estado

TABLA 2: PROGRAMA BÁSICO MUNICIPAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS

Véase la versión catalana

ABREVIATURAS:

FG: Fondo General

PIAP: Puntos Informáticos de Acceso Público

C: Consulta

F: Formación

Superficie (m2)

Prog.: de programa

Cons.: construida

Jornada ETC: jornada equivalente a un empleado tiempo completo (35 horas)

A1, A2, C1: subgrupos de categorías profesionales

PSES: Personal de los Servicios Específicos de Apoyo (red insular)

PBXM: Personal Bibliotecario de Red Municipal

HO: Horas de apertura

Bibliotecas:

| Tipos:

BC: Biblioteca Central

BD: Biblioteca de Distrito

BL: Biblioteca Local

BLP: Biblioteca Local de Proximidad

PB: Puntos de Biblioteca

FONDO GENERAL

El fondo es el conjunto de documentos que la biblioteca pone a disposición de los usuarios. Los documentos que lo componen pueden ser de cualquier topología y soporte, y pueden estar ubicados físicamente en la biblioteca o también ser accesibles por medios informáticos y telemáticos.

Así pues, el fondo es un recurso fundamental de la biblioteca pública y está destinado a cubrir las necesidades de información, educación, y desarrollo -incluyendo el ocio y el recreo- de las personas que forman parte de la comunidad a la cual sirve. No obstante, tal como indica la Federación Internacional de Asociaciones e Instituciones Bibliotecarias IFLA, los fondos complementan a los servicios y no deben considerarse un fin en sí mismos, excepto que el propósito principal y específico sea la preservación y la conservación.

Es importante señalar que los datos contenidos en los parámetros, y por tanto también en el Mapa Insular, hacen referencia únicamente a los documentos que componen la colección básica de biblioteca pública, y que no incluyen documentos y colecciones especiales, como por ejemplo los que integran la sección local, especializaciones temáticas, fondos antiguos, grabados, donaciones y, en general, todos los que sean de conservación permanente. Es muy importante tener en cuenta este criterio en el cálculo de los metros cuadrados que corresponden a cada biblioteca ya que, al espacio calculado en este documento para la colección básica, se han de añadir los metros cuadrados que ocupan las otras colecciones que pueda tener la biblioteca aplicando una previsión de crecimiento para las colecciones 'vivas'.

> Cálculo y distribución del fondo

Siguiendo los PBBP, el cálculo del fondo se hace aplicando, en progresión, la ratio de documentos que corresponde a cada municipio según el número de habitantes.

Ratio municipal de documentos por habitante (colección básica)

Tipo Biblioteca	Bibliotecas Locales				Redes Urbanas		
Habitantes/municipio - Tramos:	2.000	3.500	5.000	10.000	20.000	30.000	100.000
Documentos/habitante - Ratio:	3,5	3	2,5	2	2	1,75	1,5

La distribución de los documentos se hace atendiendo al porcentaje que corresponde a cada tipología de biblioteca:

-Las bibliotecas locales de los municipios sin red han de acoger el 100% del fondo establecido para el municipio.

-En las redes urbanas de bibliotecas se distribuye el fondo total que corresponde al municipio entre las bibliotecas que las componen en función de los porcentajes establecidos en los PBBP.

-Los puntos de biblioteca se han de nutrir de las colecciones de las bibliotecas de las que reciben apoyo.

Según los PBBP, la colección básica mínima con la que ha de contar una biblioteca pública en Baleares ha de ser de 7.000 documentos. No obstante hay que tener en cuenta que el fondo inicial mínimo puede ser del 60% del fondo total que corresponde a la biblioteca, excepto en el tramo de 2.000 habitantes que, inicialmente, nunca ha de ser inferior a 6.000 documentos.

> Recomendaciones

Aunque que es importante disponer de datos cuantitativos para dimensionar y evaluar las colecciones, no es el número, sino la calidad de la colección, lo que despierta el interés de los usuarios.

Para conseguir colecciones cuantitativamente y cualitativamente adecuadas, se recomienda que el Sistema Insular de Lectura Pública cree -lo antes posible- un marco de trabajo común para consensuar y documentar las políticas de desarrollo, gestión y evaluación de las colecciones. Algunas de las prioridades de este trabajo conjunto son:

-Favorecer el inventario y expurgo de los fondos, así como también el consiguiente mantenimiento del catálogo.

-Crear normas y pautas comunes para los procesos técnicos.

-Estudiar y evaluar periódicamente el uso y composición de las colecciones bajo indicadores y criterios comunes.

Teniendo en cuenta que actualmente el Catálogo Bibliográfico de las Illes Balears (CABIB) es el sistema común de gestión bibliotecaria y, en lo relativo a las colecciones bibliográficas, la herramienta más adecuada para gestionarlas, evaluarlas, consultarlas y hacer el préstamo, también se considera prioritario apoyarlo específicamente:

-Asegurando que todas las bibliotecas del Sistema Insular de Lectura Pública lo utilicen.

-Procurando que cuente con los recursos de software y hardware para poder responder a las necesidades de las bibliotecas y sus usuarios.

-Favoreciendo la colaboración entre el Sistema Insular de Lectura Pública y los otros órganos y sistemas bibliotecarios de las Illes Balears, así como también con los administradores de CABIB en su desarrollo y mejora constante.

INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS

Las pautas IFLA recomiendan planear los edificios de biblioteca pública para satisfacer las necesidades previsibles en una proyección de hasta veinte años eligiendo solares y elaborando proyectos que permitan futuras expansiones y utilizar de manera flexible los espacios y las instalaciones.

Por otra parte, todos los estudios sobre el tema evidencian que el éxito y la competitividad del servicio bibliotecario depende de la idoneidad de sus instalaciones. Se considera imprescindible que la biblioteca pública disponga de:

-La capacidad necesaria (metros cuadrados) para desarrollar todas las funciones que le corresponden, ofrecer todos los servicios programados y realizar las actividades que considere oportunas.

-Las condiciones adecuadas (accesos, movilidad, mobiliario, distribución de los espacios, temperatura, iluminación, etc.) para proporcionar un ambiente seguro y confortable a todo tipo de usuarios, a los documentos y equipamientos que acoge y al personal que en ella trabaja.

Además, las bibliotecas no sólo han de cumplir con la normativa vigente de accesibilidad a los edificios de uso público, sino que también deben velar por la mejora continua de sus instalaciones.

Los datos de instalaciones se ofrecen según dos tipos de parámetros:

-Superficie útil de programa: hace referencia a la superficie limpia y aprovechable ocupada por cada una de las áreas de actividad incluidas en el programa funcional de una biblioteca.

-Superficie total construida: resulta de sumar a la anterior el espacio que ocupan los elementos constructivos y engloba, entre otros, los espacios de circulación, sanitarios, núcleos de comunicación vertical, cámaras de instalaciones, terrazas, porches, patios, etc.

A pesar del carácter «orientativo» de este dato, que dependerá fundamentalmente de la morfología del edificio, se ha decidido aportarlo por la repercusión que tiene en el presupuesto final de la obra y, por tanto, en la planificación de los recursos.

El cálculo de los espacios se ha hecho contando con las tres áreas fundamentales de la biblioteca indicadas en los parámetros: acogida, lectura y gestión, cuyas funciones y características más destacadas son:

1.ÁREA DE ACOGIDA: concentra las funciones informativa, social, educativa y lúdica de la biblioteca. Para el desarrollo de estas funciones, se prevén los siguientes espacios:

1.1.Espacio de información y recepción: agrupa fundamentalmente los elementos relacionados con las funciones informativa y social.

Algunos de los elementos que se incluyen son: expositores de novedades y tabloneros de anuncios, puntos informáticos de acceso público, puestos de consulta informal, mostrador de información y préstamo, reprografía, contenedores de reciclaje, espacio para dejar carritos de la compra y sillitas de bebé, etc.

1.2.Espacios de promoción: zonas para desarrollar las funciones social, educativa y lúdica de la biblioteca mediante tres tipos de espacios:

1.2.1.Sala polivalente: para acoger actividades de promoción de la lectura y difusión cultural, como clubes de lectura, cuentacuentos, marionetas, conferencias, presentaciones de libros, audiciones, proyecciones, exposiciones, lectura en voz alta, representaciones, conciertos, grandes reuniones (escolares, de entidades locales y asociaciones), etc.

Las pautas IFLA de 1986 aconsejan considerar «¿de qué otras instalaciones dispone la comunidad? se debe de evitar la duplicidad dispendiosa, pero la duplicidad no siempre es dispendiosa». Siguiendo esta misma filosofía los PBBP dicen que cuando los municipios hagan su planificación deberán valorar la posibilidad de ahorrarse este gasto si ya disponen de este tipo de equipamiento. En caso afirmativo, si está en buenas condiciones y si se puede utilizar sin restricciones para hacer este tipo de actividades que se prevén en las bibliotecas públicas.

1.2.2.Sala de formación permanente: alberga los puntos informáticos destinados a formación.

Es conveniente que esta sala disponga de mecanismos de aislamiento visual y acústico, para facilitar la concentración del alumnado y para evitar que los cursos afecten al normal funcionamiento de la biblioteca y que se puedan impartir en cualquier horario. Es muy recomendable también que los sistemas utilizados para cerrar el espacio sean flexibles para poder abrirlo e integrarlo a la biblioteca cuando sea necesario.

1.2.3.Salas de trabajo en grupo para público adulto e infantil.

Es recomendable que estén situadas cerca del personal bibliotecario, que dispongan de aislamiento acústico, pero que sean visibles desde el exterior.

Las salas para adultos se han previsto para las bibliotecas locales a partir de 10.000 habitantes y para todas las centrales urbanas y de distrito.

Las salas para público infantil sólo se prevén en las bibliotecas centrales urbanas y de distrito, y se ha de prever que, cuando los usuarios sean menores de 10 años, han de estar acompañados por adultos (sea personal de la biblioteca o bien familiares u otros responsables de los niños). También se ha de tener en cuenta que este espacio debería contar con una toma de agua corriente para poder organizar talleres. Éste se considera también un espacio adecuado para

familias.

2.ÁREA DE LECTURA: contiene fundamentalmente estanterías y puestos de consulta, con y sin ordenador. La anchura de los pasillos ha de ser, como a mínimo, de 150 cm ya que todos los espacios de circulación han de permitir pasar y girar cómodamente (sillas de ruedas, carritos de bebé, etc.)

Para favorecer la accesibilidad y la visibilidad, la altura de las estanterías del espacio de adultos no puede superar los 150 cm en los espacios centrales, ni los 160 cm para el estante más alto de las que estén pegadas a las paredes. En el espacio infantil la altura de las estanterías no puede superar los 120 cm.

Cada estante ha de disponer de espacio libre (mínimo 15%) para facilitar la manipulación de los documentos y permitir la entrada de fondos. Además, se ha de procurar que los estantes más bajos tengan poca documentación ya que son de difícil acceso para muchas personas.

3.ÁREA DE GESTIÓN: para las tareas propias de la dirección y gestión de la biblioteca, prevé también un pequeño espacio para acoger al personal en su tiempo de descanso durante el trabajo.

> Puestos de consulta

El Mapa no contiene el número de puestos de consulta porque puede ser adecuado cualquier número que esté incluido entre el principio y el final del tramo al cual pertenezca cada tipo biblioteca según los parámetros básicos. Hay que aclarar, no obstante, que los metros cuadrados se han calculado sobre el mínimo de puestos que le corresponden por tramo y que éstos ya incluyen los que disponen de puntos informáticos de consulta.

> Puntos informáticos de acceso público

Estos equipamientos básicos, destinados al uso exclusivo de los usuarios de las bibliotecas, han de disponer de conexión a Internet y se exponen en dos grandes bloques:

1.Consulta: agrupa, además, las funciones de elaboración y tratamiento de documentos y ocio (acceso a documentos audiovisuales, juegos, etc.)

Los puntos informáticos de consulta deben distribuirse, aproximadamente al 50%, entre las áreas de acogida y de lectura y, en esta última, una parte se ha de destinar a los usuarios adultos y otra a los más pequeños siguiendo la pauta proporcional que indican los parámetros para repartir el fondo por franjas de edad.

2.Formación: para asegurar que todas las bibliotecas públicas puedan cumplir esta importante función con la programación de actividades formativas que requieran la utilización de los terminales informáticos. Muy especialmente cursos de alfabetización en información, ya que esta es, según las Directrices Internacionales sobre Alfabetización Informacional de la IFLA, un factor clave en el aprendizaje permanente.

Se recomienda que los puntos informáticos destinados a la formación:

-Estén ubicados en la sala de formación permanente, para evitar problemas de interferencias entre las diversas actividades de la biblioteca.

-Sean reservados únicamente para esta función, utilizarlos para otras tareas podría provocar que no estén a punto en el momento en que se necesitan para la formación.

Tal como dicen los PBBP, en el total de puntos informáticos de acceso público no se cuentan las conexiones «sin cable» y se recomienda que las bibliotecas dispongan de este tipo de acceso adecuando el número a las necesidades que se detecten.

Los ordenadores de uso interno no se tienen en cuenta en los PBBP porque se considera ya conseguido el objetivo de que cada trabajador tenga un ordenador a la su disposición durante la jornada de trabajo.

PERSONAL Y HORAS SEMANALES DE SERVICIO

El artículo 33 de la Ley 19/2006 dice que las bibliotecas «tendrán el personal suficiente con la calificación, el nivel técnico y las capacidades adecuadas que exijan las funciones que tengan asignadas», e insta también a las administraciones a velar por la formación continuada y el reciclaje profesional del personal, tanto organizando actos formativos como facilitando su asistencia.

Además hay que asegurar que, como servicio básico a la comunidad, todas las bibliotecas públicas dispongan de los recursos humanos necesarios para cumplir en todo momento -y muy especialmente en los de mayor afluencia de usuarios- con el mínimo de horas semanales de atención al público que les corresponda por tramo, independientemente de las contingencias que puedan afectar al personal que en ellas trabaja (períodos vacacionales, asistencia a actividades formativas, bajas, etc.)

> Jornadas y grupos profesionales

En lo referente a la información contenida en el MILP, conviene aclarar que -igual que en el caso de los PBBP- los datos sobre el personal que se ofrecen no hacen referencia al número de personas físicas, sino al número de jornadas. Efectivamente, para un análisis riguroso de los datos, no sería fiable aportar el dato sobre el número de personas, ni tampoco el de jornadas cuando éstas varían en función de la administración o empresa contratante (normalmente

fluctúan entre las 35 y las 40 horas de trabajo para una jornada completa). Así, para poder hacer una comparativa objetiva, y siempre a efectos de cómputo, se consensuó un estándar de 35 horas semanales como jornada Equivalente a un empleado a Tiempo Completo 'ETC', de forma que en la tabla de diagnosis las datos se deben interpretar según el ejemplo siguiente:

Jornada ETC	Jornada real
40 h	1,14
15 h	0,43

Siguiendo el mismo ejemplo, cuando el Mapa dice que a un servicio determinado le corresponde 1 A2, quiere decir que la necesidad prevista es de 1 jornada de 35 horas de dedicación exclusiva a la biblioteca, desarrolladas por una o más personas, cuyo contrato ha de ser con categoría A2 (o el equivalente, para el personal laboral).

En el MILP se establecen las categorías de personal siguiendo las indicaciones de los PBBP que respetan la proporción de personal técnico dictada por la IFLA según la cual 1/3 del personal total ha de ser técnico con titulación universitaria.

La tabla que se encuentra a continuación muestra las denominaciones, grupos y titulaciones de acceso previstas en los PBBP.

Denominación	Grupo	Titulación de acceso
Técnico/a de biblioteca	(A1)	Título universitario de grado
Técnico/a de biblioteca	(A2)	Título universitario de grado
Técnico/a auxiliar de biblioteca	(C1)	Título de bachiller o técnico
Personal de apoyo	(C2)	Título de graduado en ESO
Personal de apoyo	(AP)	No se requiere titulación
Personal especializado		En función de las necesidades

Aunque los códigos de grupo son los utilizados para el personal funcionario contratado por la administración, se han de tener en cuenta en el caso del personal laboral buscando los equivalentes más adecuados según los grupos de cotización para respetar las titulaciones y las proporciones recogidas en los PBBP.

En lo que respecta a las denominaciones, y con el objetivo de favorecer la normalización, se recomienda que se tengan en cuenta las expuestas anteriormente ya que cuentan con el consenso de los profesionales que han participado en la redacción final de los parámetros básicos; no obstante, podría ser diferente de la expuesta anteriormente sin contradecir el Mapa ni los PBBP.

En cambio, no se podrá modificar el grupo profesional (A1, A2, C1) ni el número de jornadas, ya que estos parámetros servirán para evaluar el nivel de adecuación de las bibliotecas al modelo. Cabe recordar una vez más que las indicaciones del MILP son una declaración de mínimos, y que el número final de jornadas necesarias en cada biblioteca, así como sus características profesionales, puede ser superior en función de diversas variables que deben considerarse en cada caso, valorando en concreto aspectos como:

- Características físicas del edificio: superficie total, distribución en una o más plantas, configuración de los espacios, etc.
- Horas de servicio al público.
- Servicios y volumen de actividad: número de visitantes, préstamos, actividades de promoción de la lectura y de extensión cultural, tareas internas, participación en proyectos de cooperación, etc.
- Características de la comunidad a la cual sirve, etc.

> Previsión de necesidades:

1. Personal de red: su misión es dar apoyo de carácter técnico y de forma itinerante a cualquier biblioteca de una red, realizando distintas funciones como:

- Hacer sustituciones por vacaciones, formación, bajas, etc. evitando el cierre de bibliotecas por falta de recursos.
- Ayudar en la realización de tareas de gran envergadura: expurgos, inventarios, reordenaciones, traslados, mantenimiento del catálogo, desarrollo de determinadas actividades, y todas las que se consideren necesarias.

Este tipo de personal, por ser una nueva figura, se encuentra en este MILP únicamente en la tabla de programación, y se prevé tanto en las redes municipales (PBXM) como en la red insular (PSES).

1.1. Personal bibliotecario de red municipal (PBXM): adscrito a las bibliotecas centrales e incluido en los totales que ofrece la tabla, el dato se indica, además, entre paréntesis para ayudar en la planificación. Así, por ejemplo, cuando el MILP dice:

Jornada ETC	A1	A2	C1	PSES	PXBM
TOTAL	1	2	7	x	(1)
10					

Se ha de entender que esta biblioteca necesita 10 jornadas completas de 35 horas semanales, una de las cuales será de personal bibliotecario de red municipal.

1.2. Personal de los servicios específicos de apoyo a la lectura pública (PSES): el artículo 22.p) de la LSBIB prevé unos servicios específicos para dar «apoyo a las bibliotecas locales y puntos de biblioteca de los municipios menores de 5.000 habitantes».

En la misma línea de pensamiento, y adscrito por tanto a estos servicios de ámbito insular, los PBBP han previsto crear y reglamentar este tipo de personal, cuya misión es dar apoyo puntual a las bibliotecas locales más pequeñas y atender los puntos de biblioteca de ámbito insular.

El PSES figura entre paréntesis para que quede constancia de esta necesidad y de la previsión que se debe de hacer para cubrirla. Pero no está incluido en los totales que ofrece la tabla porque el ámbito de actuación de este Mapa es el municipio y el PSES es de ámbito insular, y porque la cifra que se da no representa una jornada completa ya que no tiene un carácter fijo sino que es itinerante y está en función de las necesidades puntuales de cada momento.

El hecho de que la cantidad asignada se exprese como (1) para los municipios de los tramos de 2.000 habitantes, ante el (0-1) de los que se encuentran en el tramo de 3.500 a 5.000 habitantes, quiere decir que en caso de conflicto por una eventual falta de recursos, el criterio ha de ser, habitualmente, otorgar el recurso a los municipios del tramo más pequeño.

2. Personal de apoyo (grupos C2 y AP): esta es la única cifra que figura en los PBBP específicamente como recomendación ya que no hay parámetros ni pautas para calcular «formalmente» un dato que puede variar mucho en función de factores tan subjetivos como la organización interna del organismo que gestiona el servicio y de la propia biblioteca, las características de la población que atiende, etc.

El personal de apoyo se prevé para las bibliotecas de los municipios de más de 10.000 habitantes donde el aumento del volumen de trabajo permite una mayor división del trabajo y que el incremento de la plantilla se vincule a las tareas que no exigen cualificación técnica especial, como: control de accesos, apertura y cierre de edificios, ordenación de espacios y materiales, reprografía, recogida y entrega de correspondencia y paquetería, actualización y mantenimiento de espacios (prensa, novedades, centros de interés, tabloneros de anuncios, etc.) Como se trata únicamente de una recomendación, este personal no puede sustituir nunca las funciones del personal técnico.

Se recomienda que el personal de apoyo sea de la categoría C2 en los municipios de más de 20.000 habitantes.

> Pautas generales de funcionamiento:

-La responsabilidad de una biblioteca recae siempre sobre personal técnico bibliotecario con titulación universitaria, A1 o A2 y, preferentemente con titulación específica (licenciatura en documentación, diplomatura en bibliotecología y documentación, o grado en información y documentación o equivalentes).

-El apoyo a las tareas técnicas siempre lo ha de dar el personal técnico auxiliar, con una titulación mínima de bachiller, C1.

-La atención directa a las consultas de los usuarios la ha de hacer, como mínimo, personal del grupo C1.

-Un 70% de los recursos (jornadas/horas) se ha de dedicar a los servicios de cara al público y un 30% a trabajo interno: gestión y planificación de servicios, procesos técnicos, reuniones de coordinación, formación profesional, etc. (esta previsión ya se contempla en la jornada ETC y en la distribución de los recursos que hace el Mapa).

-La ampliación en las horas de apertura de la biblioteca supone un aumento de tiempo y por tanto del número de jornadas del personal.

-De acuerdo con las pautas del Ministerio (apartado 2.5), a la hora de planificar los horarios concretos de apertura se recomienda:

Tener en cuenta la forma de vida de los habitantes de la comunidad e intentar y que los centros estén abiertos el máximo tiempo posible en beneficio de la mayoría, buscando un equilibrio entre las necesidades de los diferentes grupos de usuarios y los objetivos de la biblioteca.

Que las redes urbanas determinen una política conjunta de horarios que amplíe las posibilidades de acceso a los servicios para los usuarios.

> Formación

Las Comisiones que han valorado y aprobado los PBBP han dado el visto bueno al cálculo de un mínimo de 36 horas anuales de formación especializada en bibliotecas para el personal bibliotecario propuesta por el GTM, y también que se ha de tener presente la necesidad de formación en otros ámbitos como por ejemplo en informática, dinamización, idiomas, etc. pero no se dan recomendaciones específicas sobre éstas ya que las necesidades varían en función del tipo de biblioteca y de la gestión que de ella se haga.

PLANIFICANDO EL FUTURO

Las carencias que sufre en este momento el ámbito bibliotecario isleño han de convertirse ahora en una oportunidad de ser corregidas con las nuevas herramientas de trabajo de las que disponemos.

Los futuros planes y programas de lectura han de observar la filosofía del

'pensar global y actuar local' ya que, si bien hay unas mismas herramientas para todo el Sistema (legislación, parámetros y Mapa Insular), han de ser aplicadas y adaptadas a realidades sociales, demográficas y territoriales muy diversas.

Es muy importante remarcar el carácter teórico, referencial y transitorio de los mapas de lectura. Efectivamente, los municipios han de recalcular las cifras cuando elaboren sus planes directores aplicando los parámetros y la legislación a los datos demográficos y bibliotecarios actualizados, incorporando otros estudios más detallados de la realidad que permitan adecuar al máximo la biblioteca pública a la población destinataria y con una previsión que garantice la rentabilidad de las inversiones.

Un especial cuidado han de tener, en este sentido, los municipios que se encuentren muy cercanos al tramo de población siguiente -y muy especialmente los que estén en situación de saltar a las franjas de 2.000 y 20.000 habitantes-; como puede verse en este Mapa, a finales de 2009 era el caso de municipios como:

Municipio	Habitantes
Sant Joan	1.962
Valldemossa	1.995
Esporles	4.808
Campos	9.601
Felanitx	18.270
Alcúdia	19.071
Inca	29.308

Como ayuda para la previsión, se recomienda seguir los criterios siguientes en la elaboración de planes de bibliotecas:

-Las bibliotecas que no lleguen al 50% de los metros cuadrados previstos en este Mapa se han de plantear, como prioridad, la construcción de un nuevo equipamiento.

-Las bibliotecas que actualmente disponen de una superficie entre el 50 y el 75% de los metros cuadrados previstos se han de plantear, como prioridad, la ampliación y mejora de los equipamientos que ya tienen.

-Se ha de priorizar la planificación y ejecución de los servicios bibliotecarios que todavía no existen y que están previstos en este Mapa.

Así mismo, se recomienda muy especialmente que los edificios destinados a albergar bibliotecas públicas dispongan siempre de un proyecto elaborado conjuntamente por los profesionales de las bibliotecas y por equipos de arquitectos con experiencia suficiente en la construcción de este tipo de equipamiento.

Los municipios de menos de 2.000 habitantes que quieran tener una biblioteca local, y los de menos de 20.000 habitantes que quieran tener red de bibliotecas han de tener en cuenta los criterios siguientes en la planificación:

-Los parámetros básicos indican los requisitos mínimos que ha de reunir una biblioteca pública para poder cumplir las funciones y ofrecer todos los servicios que le corresponden como tal. Por eso, los municipios y barriadas de menos de 2.000 habitantes que, en lugar de un punto de biblioteca, deseen disponer de biblioteca local, han de planificar de manera que cumpla los parámetros mínimos establecidos para el tramo de 2.000 habitantes.

-Los municipios de menos de 20.000 habitantes que, en lugar de una única biblioteca local, quieran tener una red de bibliotecas compuesta por una central y una o más locales, han de definir qué biblioteca asumirá las funciones y servicios que corresponden a la biblioteca central, y ésta ha de cumplir -como mínimo- con los parámetros establecidos para el tramo siguiente en el que se encuentra (por ejemplo, la biblioteca central de un municipio de 7.500 habitantes que quiera tener una red, se ha de planificar, como mínimo, con los parámetros de una local de 10.000 habitantes). Las bibliotecas que de ellas dependan también han de cumplir con los requisitos mínimos establecidos para las locales.

Los municipios han de tener presente que, según el artículo 16.2. de la Ley, pueden mancomunarse o establecer cualquier otro tipo de acuerdo de colaboración para ofrecer el servicio de biblioteca pública.

EPÍLOGO

Con la aprobación de este Mapa Insular y la aprobación previa de los PBBP, los municipios de Mallorca se encontrarán por primera vez ante la oportunidad de poder planificar sus servicios bibliotecarios con unos criterios que, consensuados anteriormente y aprobados por los órganos competentes, supondrán una transformación profunda y necesaria en el panorama bibliotecario y cultural de la isla. Un salto cualitativo que, como todos los cambios, supondrá un esfuerzo de adaptación para todos los agentes implicados y a todos los niveles, desde el puramente conceptual hasta el estrictamente material.

Para superar la dificultad que ello supone y afrontar el futuro con solidez, se recomienda que los servicios insulares de apoyo a la lectura pública acepten el reto de liderar la planificación bibliotecaria en su territorio constituyéndose en una especie de observatorio de las bibliotecas que, en el marco de coordinación y colaboración propuesto por la Ley 19/2006, de 23 de noviembre, favorezca la optimización de los recursos protegiendo así los intereses comunes

(tanto los de los administrados, como los de las administraciones); los objetivos de este liderazgo son:

a) Aportar congruencia y consistencia al Sistema Insular mediante un servicio específico de asesoramiento a la planificación que facilite:

-Unificar criterios en la creación de planes y programas bibliotecarios.

-Concentrar la información, los conocimientos y las experiencias que se deriven de la creación y aplicación de los planes.

-Resolver dudas y aportar soluciones en todo lo relativo a la planificación y evaluación de bibliotecas.

-Crear documentos y registros que faciliten los procedimientos y la toma de decisiones.

b) Ofrecer formación específica a todos los agentes implicados en los procesos de planificación y evaluación bibliotecaria de Mallorca.

III. ANNEXO

Tabla de los parámetros básicos de biblioteca pública de las Illes Balears

Véase la versión catalana.

Tabla de los Parámetros Básicos de Biblioteca Pública de las Illes Balears
Notas de aplicación

1. Bibliotecas locales de proximidad:

La ley 19/2006, de 23 de noviembre, del Sistema Bibliotecario de las Illes Balears utiliza una única denominación 'bibliotecas locales' en referencia a dos tipologías diferentes de bibliotecas:

-Bibliotecas con un único punto de servicio, y que por lo tanto realizan funciones y tareas propias de biblioteca central (previstas en los municipios de 2.000 a 20.000 habitantes).

-Bibliotecas que, perteneciendo a una red urbana, dependen de una biblioteca central que las planifica, las coordina y de la cual recibe apoyo.

Con el objetivo de destacar esta diferencia y de evitar posibles confusiones derivadas de la homonimia, estos parámetros añaden el concepto de 'bibliotecas locales de proximidad' para referirse a las bibliotecas que dependen de una biblioteca central urbana.

2. Tramos de población y tipos de bibliotecas:

La Ley 19/2006, dice:

1. Todos los municipios con más de 2.000 habitantes y menos de 20.000 contarán con una biblioteca pública local. Son las bibliotecas que cumplen las condiciones necesarias para prestar el servicio de lectura pública a un área determinada, ya sea la totalidad o una parte del municipio con vinculación a una biblioteca central urbana (art. 20).

2. En los municipios de más de 20.000 habitantes habrá una biblioteca central urbana que es la que coordina el resto de bibliotecas de su término municipal y puede tener vinculados otros servicios menores (art. 19.1).

3. Los distritos de Palma tendrán bibliotecas de distrito con las funciones de biblioteca central urbana (art. 19.4).

4. En los municipios y barriadas de menos de 2.000 habitantes se ofrecerán otros servicios de biblioteca pública, fijos o móviles (art. 21).

Tal como dispone la Ley, estos estándares establecen los parámetros para las bibliotecas locales (franja de 2.000 a 20.000 habitantes) y las redes de bibliotecas: bibliotecas centrales urbanas, de distrito y locales 'de proximidad' (municipios de más de 20.000 habitantes), así como también para las bibliotecas centrales insulares.

Los municipios de menos de 20.000 habitantes que, en lugar de una única biblioteca local, quieran disponer de una red de bibliotecas tendrán que tener en cuenta los siguientes criterios en la planificación:

-1.º Definir qué biblioteca asumirá las funciones y servicios que corresponden a la biblioteca central, y

-2.º La biblioteca central tendrá que cumplir, como mínimo, con los parámetros establecidos para el tramo siguiente al cual se encuentra (por ejemplo, la biblioteca central de un municipio de 7.500 habitantes que quiera tener una red se ha de planificar, como mínimo, con los parámetros de una local de 10.000 habitantes).

3. Fondo general:

Este dato hace referencia únicamente a la colección básica de biblioteca pública, es decir que no incluye las colecciones especiales.

El fondo general mínimo que tiene que tener una biblioteca puede ser del 60% del fondo total que le corresponde, excepto al tramo de 2.000 habitantes que inicialmente no será nunca inferior a los 6.000 documentos.

4. Puestos de consulta:

El total incluye los puestos con puntos informáticos de acceso público.

5. Puntos informáticos de acceso público:

Todos los puntos de consulta así como los de formación han de tener conexión a internet a disposición de los usuarios.

En este apartado no se contabilizan las conexiones 'sin cable', no obstante se recomienda que todas las bibliotecas dispongan de este tipo de acceso, adecuando el número de conexiones a las necesidades que se detecten.

El total no incluye los terminales informáticos que ha de utilizar el personal de la biblioteca.

6. Personal: total ETC:

Las siglas ETC significan 'Equivalente a Tiempo Completo', es decir que el total no hace referencia al número de personas sino al número de jornadas.

Se acuerda una jornada estándar de 35 horas semanales como punto de referencia para poder realizar los cálculos, tanto en la planificación como en la recogida de datos estadísticos.

7. Personal de los Servicios Específicos de Apoyo (PSES):

Este tipo de personal ha sido previsto para dar apoyo a las bibliotecas de municipios menores de 5.000 habitantes para:

- Evitar el cierre de bibliotecas por vacaciones, formación, bajas, u otras circunstancias.

- Apoyo en tareas de gran envergadura, como: inventarios, expurgos, reordenaciones, mantenimiento del catálogo, traslados, realización de determinadas actividades, y todas aquellas que se consideren necesarias.

El número de jornadas no queda reflejado en el total de la biblioteca ya que es aportado por los Servicios Específicos de Apoyo del consejo insular respectivo.

El funcionamiento de este tipo de personal deberá ser reglamentado.

8. Personal bibliotecario de red municipal:

El número de jornadas ya queda reflejado en el total de la biblioteca, tiene funciones similares al Personal de los Servicios Específicos de Apoyo pero en el ámbito de una red municipal i, por tanto, es aportado por el municipio que tiene la red.

9. Personal de apoyo recomendado:

El número de jornadas no queda reflejado en el total de la biblioteca ya que constituye únicamente una recomendación en previsión de las necesidades que puedan ocasionarse en función de los servicios y afluencia de usuarios a la biblioteca.

10. Sala polivalente:

Cuando se haga la planificación de cada municipio, y a fin de evitar gastos innecesarios, se tendrá en cuenta si ya existe este tipo de equipamiento; en caso afirmativo, habrá que asegurarse también de que:

1. Reúne las condiciones y requisitos previstos para cubrir las necesidades de la biblioteca.

2. Que pueda ser utilizado sin ningún tipo de restricción por la biblioteca pública.

3. A qué distancia de la biblioteca se encuentra (no ha de ser impedimento para una buena coordinación ni para que los usuarios relacionen la utilización del espacio con la biblioteca).

Palma, 3 de marzo de 2011

Secretario Técnico del Departament de Cultura i Patrimoni
Joan Serra Mercadal

— o —

Eivissa

Num. 5097

Anuncio del Consell Insular d'Eivissa de citación para notificación por comparecencia de liquidaciones del Servicio de Incendios y Salvamento

De acuerdo con lo que establece el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, al no haber sido posible la notificación a la persona interesada o a su representante por causas no imputables a la Administración del Consell Insular, por medio de este anuncio, citamos los interesados –o sus representantes debidamente acreditados– relacionados a continuación, para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio comparezcan en el Departamento del Servicio de Extinción de Incendios sito en la sede del Consell Insular d'Eivissa, avenida España núm. 49 de Ibiza en horario de lunes a viernes de 8.30 a 14.30, para notificarles las liquidaciones de las actuaciones llevadas a término por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Asimismo, se advierte que, de no comparecer el interesado o su representante en este plazo, se le tendrá por notificado de las sucesivas actuaciones y diligencias de este procedimiento, sin perjuicio del derecho que tiene de comparecer en cualquier momento del procedimiento.

Secretaria Acctal.
Maria Torres Bonet

Ibiza, 24 de febrero de 2011

Ref. Expedient	Subjecte passiu	Import
INF 90/2010	V.L.M.P. (41438220-V)	243,58 Euros
INF 188/2010	J.K. (X-9053642-Z)	117,39Euros
INF 153/2010	A.G.D.(X-0164391-X)	131,46 Euros

— o —

Num. 5145

Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y la Caja de Ahorros del Mediterráneo para la realización de las exposiciones 'Joan Escandell 1963-2002' y 'Monográfica de Chico Prats' en el Centro Sociocultural s'Alamera de Eivissa.

De conformidad con lo previsto en el art. 8 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas i Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, a continuación se hace público el siguiente Convenio núm. 11/11:

Convenio de colaboración entre el Consell Insular d'Eivissa y la Caja de Ahorros del Mediterráneo para la realización de las exposiciones 'Joan Escandell 1963-2002' y 'Monográfica de Chico Prats' en el Centro Sociocultural s'Alamera de Eivissa.

En Eivissa, 31 de diciembre de 2010.

Reunidos

De una parte, el 'Honorable Xico Tarrés Marí, Presidente del Consell Insular d'Eivissa, que actúa en nombre y representación de esta Institución de conformidad con lo que dispone el art. 9 de la ley 8/2000 de 27 de octubre de Consejos Insulares.

De otra parte, Vicent Prats Roig, director de Zona de Eivissa de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, institución benéfica social con domicilio social en Alicante, calle de San Fernando, 40 y NIF G-03046562, inscrita al Registre del Banco de España con el núm. 2090, en el de Cajas de Ahorros de la Comunidad Valenciana con el núm. 12, en el de la región de Murcia con el núm. 2 y en el Registre Mercantil de la provincia de Alicante en el tomo 1.358 general, folio I, hoja núm. A-9358, Inscripción 1ª.

Exponen que

1. El Consell d'Eivissa (de ahora en adelante, el Consell) tiene programada dos exposiciones temporales para el año 2011: 'Monográfica de Chico Prats' y 'Joan Escandell 1963-2002', ambas de gran interés artístico. La exposición monográfica de Chico Prats es de temática ibicenca, vida campesina, retratos de campesinos, paisaje de Vila... y en general versa sobre algún elemento de vida ibicenca. La exposición 'Joan Escandell 1963-2002' versa sobre la obra de cómics (Sargento Furia, Capitán Trueno, Antares, entre otros) de este dibujante ibicenco.

2. La Caja de Ahorros del Mediterráneo (de ahora en adelante CAM o Caja Mediterráneo indistintamente), por su propia naturaleza, mediante su Obra Social, devuelve a la sociedad la confianza depositada por sus clientes día a día. Tiene entre sus finalidades la difusión de la cultura: arte y pensamiento, mediante la promoción de actividades educativas, exposiciones y otras de sensibilización, y tiene la voluntad de dar apoyo a estas dos exposiciones.

3. Caja Mediterráneo, mediante su Obra Social, tiene la voluntad de colaborar con el Consell d'Eivissa para la realización de las dos exposiciones indicadas en el antecedente primero mediante una aportación económica.

Las dos partes nos reconocemos mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

Es objeto de este convenio regular la colaboración de la CAM en la actividad propia del Consell d'Eivissa en la producción y la realización de las exposiciones 'Monográfica de Chico Prats' y 'Joan Escandell 1963-2002' descritas en el expositivo primero anterior que se desarrollarán en el Centre Sociocultural S'Alamera. Ambas exposiciones se realizarán dentro del primer semestre de